

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 571/2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador art. 349 que establece garantías al personal docente en todos los niveles y modalidades, así como el establecimiento de un sistema nacional de evaluación de su desempeño.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo II, art. 158 que establece la evaluación periódica en su trabajo y desempeño académico de los profesores de las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TÍTULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico,

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo cuarenta y siete, establece la obligatoriedad de la evaluación al docente universitario.

Que, con oficio N° 0863-VR-ACD-UTMACH, de fecha octubre 23 de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, indica lo siguiente:

“De conformidad al Reglamento de Carrera y de Escalafón Docente de la UTMACH, en el art. 12 numeral 3 se señala que el docente debe impartir como máximo 16 horas lectivas semanales.

En este sentido, la Psic. Yadira Sánchez Padilla (remplazo del Pisc. Carlos Carpio Mosquera que se encuentra con licencia por estudios de doctorado), y el Dr. Oscar Serrano Polo, docentes titulares de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, asumen la asignatura de prácticas Pre-Profesionales en virtud de poseer experiencia en la misma, sin embargo a esta carga horaria (29 horas clases) se le incrementó 5 créditos (horas clase) objetivamente imposible de cumplir. El Consejo Académico en sesión realizada el 15 de octubre de 2015 resolvió:

Resolución N° 120-VR-ACD/2015.- Aprobar excepcionalmente la justificación de los 29 créditos a los profesores de la asignatura Prácticas-Pre-profesionales de la Carrera de Psicología Clínica, una vez que esta solo desarrolla prácticas pre-profesionales las cuales no requieren una presencia a tiempo completo de los docentes.”

Que, una vez analizada la propuesta presentada, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Ratificar la resolución N° 120-VR-ACD/2015 de Consejo Académico Universitario, aprobando excepcionalmente la justificación de los 29 créditos a los profesores de la asignatura Prácticas-Pre-profesionales de la Carrera de

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 571/2015

Página 2

Psicología Clínica, una vez que esta solo desarrolla prácticas pre-profesionales las cuales no requieren una presencia a tiempo completo de los docentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

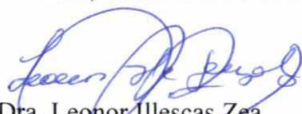
TERCERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de talento Humano.

CUARTA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a los docentes: Psic. Yadira Sánchez Padilla y Dr. Oscar Serrano Polo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 19 de 2015

Machala, noviembre 23 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea
SECRETARIA GENERAL